

6613

1 - Entidad Adjudicadora

a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - Objeto del contrato

a) *Tipo de contrato*: Obras

b) *Descripción del objeto*: Refuerzo del firme en la carretera GU-282 P.K. 0,000 al P.K. 2,500 en Illana (XX.C-08/09)

3 - Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 119.724,98 € SIN IVA

5 - Adjudicación definitiva

a) *Fecha*: 10 de diciembre de 2009

b) *Contratista*: HERMANOS DE LA FUENTE, S.L.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación*: 118.991,38 € SIN IVA

Guadalajara, 18 de diciembre de 2009.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

6538

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. Pedro Sotillo Sánchez, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Ampliación de local para Bar -Restaurante”, en la C/ Virgen de la Soledad, 27 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

6537

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. José Alberto Peinado Agudo, ha solicitado licencia de obra e instalación

para “Cervecería, Churrería, Chocolatería”, en la C/ Virgen de la Soledad, nº 6 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 127, de 23 de octubre de 2009, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009. — El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Artículo 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara establece el precio público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 2.º.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servi-

6481

cios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1.º.

2. En caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

Artículo 3.º.- Cuota.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según el siguiente detalle:

Las tarifas por utilización del servicio de préstamo automático de bicicletas se establecen en tres tipos:

BONO ANUAL (a partir de ahora tarifa 1) con una duración del alta de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. El coste establecido es de 25,00€.

BONO ESCALADO POR MESES (a partir de ahora tarifa 2), a contar desde el mes en que se de de alta hasta fin de año.

El coste establecido es el siguiente:

Alta en enero o febrero = 25 €

Alta en marzo = 24 €

Alta en abril= 22 €

Alta en mayo = 20 €

Alta en junio = 18 €

Alta en julio y agosto = 16 €

Alta en septiembre y octubre = 14 €

Alta en noviembre y diciembre = 12 €

BONO SEMANAL. Bono para las personas que estén de paso en Guadalajara (a partir de ahora tarifa 3), con una duración del alta de 1 semana desde la fecha de ingreso que aparece en el justificante de pago. El coste establecido es de 7€. Ocasionalmente podrá cobrarse esta cantidad directamente en las propias instalaciones designadas por el Ayuntamiento para dar el alta.

Artículo 4.º.- Período impositivo y devengo.

Esta Tarifa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o actividad municipal que origina su exacción

Artículo 5.º.- Normas de gestión.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en la concejalía de Seguridad, Movilidad y Tráfico de Guadalajara, o en las dependencias que el Ayuntamiento estime oportunas.

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I del “Reglamento de Servicio” acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II del “Reglamento de Servicio” que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de pago por importe según el tiempo que desee utilizar el servicio, en concepto de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas, cuyo importe de pago deberá solicitar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita co-

mo usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez según el bono elegido anteriormente. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá renovar su Alta en el Sistema de Préstamo de Bicicletas, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja (ANEXO III y ANEXO IV del “Reglamento de Servicio”).

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6482

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS,

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 127, de 23 de octubre de 2009, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

“REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS”

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio